

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 21 de Junio.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CALAMIDADES PÚBLICAS.

Circular.

En vista de diversas consultas dirigidas á este Gobierno de provincia, he acordado encargar á los señores Alcaldes de los distritos municipales comprendidos en la distribución de socorros á los pueblos perjudicados por las nevadas, cuiden de que las personas nombradas para recojer en esta capital las cantidades asignadas á cada Ayuntamiento, vengán provistas de los siguientes documentos:

1.º Certificación de las actas de la sesión en que se constituyeron las Juntas, con arreglo á la circular inserta en el BOLETIN fecha 13 del corriente mes, así como de la en que se acordó la distribución de los citados socorros y en que se hizo el nombramiento de las personas encargadas de percibir las cantidades referidas.

2.º Relacion por nombres y pueblos de los vecinos designados para ser socorridos, firmada por todos los individuos que componen dichas Juntas.

3.º Oficio de remision de los anteriores documentos.

Y 4.º Los que identifiquen y garanticen la personalidad de los nombrados por las Juntas para percibir en esta capital la suma asignada á cada distrito municipal.

Leon 20 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Riega.

Circular.

Observo con disgusto que algu-

nos Ayuntamientos se retardan considerablemente en el envío de los estados demográficos sanitarios en los periodos que deben hacerlo y que tan recomendados se les tiene por muchas circulares publicadas en este BOLETIN OFICIAL.

Como la morosidad de los Ayuntamientos produce retardo en el estado que ha de enviarse á la Superioridad en época fija, me veo en la necesidad de recordar por última vez, este servicio, advirtiéndole á los Alcaldes morosos que en lo sucesivo les impondré una multa, así como á los Secretarios de los Ayuntamientos que en su debido tiempo no cumplieren este servicio.

A continuación se expresan los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido hasta la fecha el estado mensual de Mayo último.

Leon 21 Junio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Riega.

Partido de Astorga.

Astorga
Lucillo
Magaz
Villagaton

Partido de La Bañeza.

Quitana y Congosto

Partido de Leon.

Sarriegos
Valdefresno
Villaturiel

Partido de Murias de Paredes.

Cabrillanes
Las Omañas
Riello

Partido de Pontferrada.

Ponferrada
Priaranza del Bierzo

Partido de Riaño.

Cistierna
Renedo

Partido de Sahagun.

La Vega de Almanza
Villaselán
Villaverde de Arcayos

Partido de La Vecilla.

La Robla

Partido de Valencia de D. Juan.

Gusendos de los Oteros
Matadon de los Oteros
Villafór

Partido de Villafranca del Bierzo.

Candín
Portela de Aguiar

Circular.

Antes de finalizar el actual mes de Junio, los Sros. Alcaldes remitirán por duplicado á este Gobierno de provincia una relacion que comprenderá los siguientes datos:

1.º Por el orden de votacion que hayan obtenido, nombres de los Concejales que forman el actual Ayuntamiento, anotando al lado de cada uno el cargo de Alcalde, Teniente ó Regidor, así como el año de su eleccion ó de su reeleccion.

2.º Nombres del Secretario y del Depositario, indicando si el primero es interino y si el segundo ha prestado ó nó fianza.

3.º Nombres de los Concejales que cesaron en 30 de Junio de 1887 y en iguales fechas de 1885 y de 1883, con nota de los que hayan fallecido.

Y 4.º Nombres de los actuales Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos que forman el distrito municipal.

Dicha relacion será sellada y firmada por el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, los cuales serán responsables de las omisiones y de las inexactitudes que haya en los datos que se reclaman.

Leon 20 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Riega.

Circular.

Por el Juez de instruccion de Valdeorras (Orense) se interesa de este Gobierno indico el punto en donde se halla una caja que contiene ropa, la cual vá dirigida al Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid entregada por dicho señor Juez, al Alcalde del punto mencionado, debidamente precintada, para que fuera conducida á su destino y de la que tie-

na noticia, se halla indebidamente detenida en un pueblo de esta provincia.

En su virtud, ordeno á los Alcaldes den inmediatamente conocimiento á este Gobierno, del punto en donde se halla detenida ó de tránsito la referida caja, que deberá ser remitida á su destino, sin interrupcion de ningun género.
Leon 21 de Junio de 1888.

El Gobernador.

Celso García de la Riega.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

La Comision provincial en vista de la comunicacion del Sr. Gobernador participando á los efectos del art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885 sobre defensa contra la flojera que se hallan invadidos de esta plaga los ríedros del pueblo de Puente de Domingo Florez, teniendo en cuenta lo preceptuado por dicha ley, el reparto de 50 céntimos de peseta sobre cada hectárea de terreno, aprobado por la Diputacion en 6 de Febrero de 1886, cuya relacion se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 13 de dicho mes, acordó en sesion de ayer entre otros particulares, lo siguiente:

1.º Se inserte de nuevo en el BOLETIN OFICIAL, el repartimiento aprobado en 6 de Febrero por la Diputacion, previniendo á los Ayuntamientos que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de éste, ingresen las cuotas que en él se señalan bajo el entender que al siguiente se despacharán Comisionados de apremio para hacerlas efectivas de los Ayuntamientos que resulten en descubierto.

2.º Que se los prevenga incluyan en el presupuesto ordinario para 1888 á 89, á los que no le hubiesen hecho todavía, la cantidad de una peseta por cada hectárea de terreno que tienen según el que indica el citado repartimiento.

Leon 14 de Junio de 1888.—El Vicepresidente, Manuel Oria y Ruiz.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Copia del presupuesto que formó esta Corporacion de las cantidades con que ciertos Ayuntamientos de la provincia han de contribuir para la defensa contra la filoxera durante el año económico de 1885 á 86, según preceptúa la ley de 18 de Junio de 1885.

AYUNTAMIENTOS.	Número de hectáreas de viñedo que cada municipio tiene.	Cantidad que los corresponden satisfacer á razón de 50 cent. cada hectárea.	
	Hectáreas.	Pesetas.	Cént.
Algadefe.	131	65	50
Alja de los Melones.	113	56	68
Ardon.	524	262	2
Arganza.	400	200	0
Armunia.	25	12	58
La Aubigua.	307	153	96
Alveres.	498	249	38
Bembibre.	183	91	92
Benavides.	12	6	38
Bezuza.	76	38	0
Bercianos del Camino.	60	30	0
Bercianos del Páramo.	478	239	0
Berlanga.	3	1	0
Borrenes.	13	6	50
Bustillo del Páramo.	117	58	70
Cabañas-raras.	30	15	0
Cabrerros del Rio.	21	10	62
Cacubelos.	352	176	10
Calzada.	303	151	94
Campazas.	98	49	98
Campo de Villavidel.	11	5	50
Camponaraya.	425	212	50
Carracedelo.	3	1	50
Carriazo.	1	0	50
Castielló.	91	45	84
Castriño de Cabrera.	4	2	0
Castriño de los Polvazares.	16	8	0
Castrocalbon.	62	31	46
Castrofuerte.	8	4	06
Castropodame.	118	59	50
Castrotierra.	26	13	42
Cea.	18	9	0
Cebrones del Rio.	38	19	0
Cimanes de la Vega.	135	67	50
Congosto.	68	34	0
Corvilllos de los Oteros.	160	80	0
Cornillon.	117	58	70
Cuadros.	6	3	0
Cubillas de los Oteros.	170	85	0
Cubillos.	16	8	0
Chozas de Abojo.	445	222	50
El Burgo.	134	67	08
Escobar.	64	32	28
Fabero.	4	2	0
Foloso de la Rivera.	258	129	0
Fresnedo.	24	12	0
Fresno de la Vega.	117	58	50
Fuentes de Carbajal.	49	24	50
Galleguillos.	947	473	50
Garrafe.	4	2	16
Gordaliza del Pino.	175	87	50
Gordocillo.	301	150	94
Gradesas.	11	5	86
Grajal de Campos.	247	123	90
Gusendos de los Oteros.	110	55	0
Izagre.	100	50	32
Joara.	30	15	08
Josilla.	192	96	0
La Bañeza.	10	5	36
Lago de Carucedo.	5	2	50
Laguna Dalga.	56	28	0
Laguna de Negrillos.	865	432	64
Leon.	53	26	82
Los Barrios de Salas.	498	249	36
Mansilla de las Mulas.	6	3	36
Mansilla Mayor.	2	1	40
Mataleon de los Oteros.	75	37	50
Mataza.	87	43	60
Molinaseca.	309	154	50
Onzonilla.	207	103	98
Pajares de los Oteros.	350	175	0
Pobladura de Pelayo Garcia.	41	20	96
Ponferrada.	986	493	0
Portela de Aguiar.	395	197	50
Pozuelo del Páramo.	86	43	00
Priaranza del Bierzo.	21	10	56

Puerto Domingo Florez.	18	38	9	20
Quintana del Marco.	28	50	14	24
Quintana y Congosto.	8	39	4	28
Ropernelos.	376	188	0	0
Sahagun.	689	344	54	0
San Adrian del Valle.	46	29	23	14
S. Andrés del Rabanedo.	69	85	41	62
Sancedo.	60	30	0	0
S. Cristóbal de la Polantera.	3	1	50	0
S. Esteban de Nogales.	68	34	0	0
S. Esteban de Valdeuza.	100	62	50	32
S. Millan.	224	112	0	0
S. Pedro de Bercianos.	54	35	27	0
Sta. Cristina de Valmadrigal.	565	35	292	68
Sta. Elena de Jamúz.	54	27	29	50
Sta. Marina del Rey.	5	04	2	52
Santas Martas.	220	15	110	08
Santoveniade la Valdoncina.	95	47	50	0
Sariegos.	53	26	50	0
Toral de los Guzmanes.	260	130	0	0
Toreno.	21	47	10	74
Turcia.	3	35	1	68
Valdefresno.	89	44	50	0
Valdefuentes.	103	51	50	0
Valdemora.	110	43	55	22
Valdepolo.	17	81	8	90
Valderas.	816	408	0	0
Valderrey.	70	34	0	0
Valdevimbre.	286	143	0	0
Valencia de D. Juan.	182	13	91	06
Valverde del Camino.	91	45	50	0
Valverde Enrique.	28	17	14	08
Vallecillo.	5	08	2	54
Valle de Finolledo.	67	08	33	54
Vega de Espinareda.	6	3	0	0
Vega de Infanzones.	100	62	50	30
Villabraz.	89	44	50	0
Villacé.	953	68	476	84
Villadangos.	11	5	50	0
Villadecanes.	480	96	240	48
Villademor de la Vega.	951	475	50	0
Villafra.	155	77	50	0
Villafra de Bierzo.	300	62	150	30
Villahornate.	72	62	36	32
Villamañados.	171	96	85	98
Villamañán.	958	23	470	12
Villanar.	15	7	50	0
Villamol.	30	18	15	08
Villamoratiel.	127	45	63	72
Villanueva de las Manzanas.	35	27	17	64
Villaquilambre.	26	83	13	42
Villaquejada.	188	94	0	0
Villarejo.	7	3	50	0
Villares.	13	42	6	72
Villasabariego.	3	83	1	92
Villatriel.	280	140	0	0
Villazala.	40	20	0	0
Urdiales del Páramo.	126	63	0	0
Total.	22.471	74	11.235	88

Leon 6 Febrero de 1886.—El Presidente de la Diputacion, Perez.—Hay un sello que dice: Diputacion provincial de Leon.

Leon 12 de Junio de 1888.—Es copia: el Vicepresidente de la Comision, Manuel Oria y Ruiz.

Lo que ejecutando el indicado acuerdo de la Comision provincial hago público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y efectos de los vicultores y Ayuntamientos de la provincia.

Leon 18 de Junio de 1888.

El Gobernador.
Celse Garcia de la Hiega.

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 151.

El Sr. Gobernador civil de Segovia, en telegrama 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Buego á V. S. de órdenes para busca y captura de caballerías robadas en la noche 16 del actual, una mula castaña clara, extremidades más oscuras, lleva marca, cerrada denturadura, largo, un poco negro, número 144 costillar izquierdo hecho á tigera, otro castaño, número 117; una yegua castaña oscura, cerrada, siete cuartas, tuerta, que pondrá á mi disposición si fuesen habidas.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las Autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura de las indicadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Leon 19 de Junio de 1888.

El Gobernador.
Celse Garcia de la Hiega.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL ESTEBAN, SECRETARIO Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Marcelino

Balbueno y Balbuena, vecino de Bialfo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 7 del mes de la fecha, á las diez y diez minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de cobre y otros, llamada *Por Sisco*, sita en término comun de los pueblos de Mañecas, Ocejón y Ferreras del Puerto, Ayuntamientos de Renedo de Valdetuejar y Cistierna y sitio que llaman cotantiella, y linda por todos aires con terreno comun de los tres pueblos referidos; hace la designacion de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se encuentra en la Peña pontaniella, de tres que allí hay a la del centro, con mineral á la vista; desde dicho punto se medirán en direccion Este 400 metros y en direccion Oeste 800 metros, en direccion Sur 300 y en direccion Norte 500, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perimetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 15 de Mayo de 1888.

Mannuel Esteban.

Continúa la copia de la lista de suscripcion abierta para socorrer los pueblos de la montaña.

	Pesetas Cta.
Sdma anterior..	6.153 80
<i>Ayuntamiento de</i>	
<i>Castrillo de los Polanco.</i>	
D. Francisco Crespo, Alcalde.....	3 10
Juan Prieto, Teniente Alcalde.....	1
Tomás Salvadores, Concejal.....	1
Rafael Puente, ídem.....	1
Juan Antonio Salvadores, ídem.....	50
Juan Antonio Alvarez, Párroco.....	1
Simon del Rio.....	2 50
Juan Francisco Salvadores.....	1
Mateo Salvadores.....	1
Antonio Nieto Botas.....	1
Pedro Puente Alonso.....	1
Manuel Botas.....	1
Manuel Martinez.....	1 70
Manuel Alonso.....	1
Felipa Puente Salvadores.....	1
Andrea Salvadores.....	1
Francisco Gonzalez.....	25
Tomasa Martinez.....	10
Antonia Garcia.....	25
Mateo Martinez.....	25
Antonio Pardo.....	50
Lucia Prieto.....	10
José Blanco.....	50
José Puente Gallego.....	25
Juan Martinez.....	25

Francisco Alonso Jañez	10
Miguel Salvadores.....	25
Blas Garcia.....	25
Miguel Martinez.....	25
Antonio Martinez.....	25
Pascuala Salvadores.....	25
Andrea Botas.....	25
Juana Alonso.....	40
Toribio Puente.....	25
Antonio Alonso mienar	25
Manuel Crespo.....	25
Juana Gallego.....	10
Maria del Rio y Rio.....	15
Pio Garcia.....	25
Francisco Iglesia.....	30
Maria Prieto.....	50
José Botas.....	25
Antonio Alonso.....	15
Tomasa Gallego Salvadores.....	10
Santiago Alonso Fuente	25
Tomás Martinez Paz.....	20
Francisco Perez.....	25
Toribio Gallego.....	25
Pedro Salvadores.....	50
Manuel Salvadores.....	25
José Rodriguez.....	25
Pedro José Puente.....	25
Juan Antonio Alonso.....	25
Pascual Martinez.....	50
Feliciano Alonso.....	25
Jesús Puente y Puente.....	25
José Crespo Alonso.....	50
Enrique Gonzalez.....	25

Santa Catalina.

D. José Gallego.....	50
Vicente Alonso.....	15
Santiago San Martin.....	50
Maria Rosa Botas.....	10
Cipriano San Martin.....	5
Rosa Botas.....	10
Joseta Palmero.....	25
Pascuala Calvo.....	10
Maria del Rio.....	25
Vicente Alonso Paz.....	25
Maria Francisca Alonso	10
Santiago San Martin.....	20
Rosa Botas Franco.....	20
Estefania Martinez.....	25
Joseta Gonzalez.....	5
Maria Manuela Alonso.....	5
Maria Manuela Gonzalez	25
Fernando Garcia.....	10
Tomasa Demures.....	24
Francisco Alonso Puente	50
José Botas.....	50
Santiago Martinez.....	15
Miguel Alonso.....	25
Luisa Prieto.....	15
Ana Maria Prieto.....	25
Catalina Prieto.....	10
Manuela Botas.....	15
Maria Francisco Pollán	10
Ana Maria Santos.....	15
Santiago de la Fubite.....	50
Anacleto Rodriguez.....	50

Murias.

D. Félix de Paz, Teniente Alcalde.....	2 50
Juan Gonzalez, Fiscal.....	3
Victor Carvallo Boisan, Párroco.....	1
Bernardino de Paz Roldán.....	2 50
Miguel de Puz Roldán.....	1
Pedro Toral de Paz.....	1
Pascual Alonso.....	25
Joseta Botas.....	20
Pedro Alonso.....	25
Domingo de Paz.....	25
José Toral Manzana.....	10
Joseta Roldán Alonso.....	1
Jacinto Toral de Cabo.....	50
Mmanuel Gonzalez.....	25
Joseta Alonso.....	25
Luis Roldán.....	50
José Alonso.....	25
Francisca Alonso.....	25
Melchor Palmero.....	50

Valdeviejas.

D. Hemeterio Alonso.....	25
Gaspar Alonso.....	25
Jacinto Revaque.....	25
Matias Andrés.....	25
Tomás del Campo.....	10
Juan del Campo.....	10
Rosendo Nistal.....	10
Antonio Garcia.....	10
Benito Silva.....	30
Clara Nistal.....	10
Hipólito Berciano.....	25
Ildefonso Revaque.....	10
José Alonso Fuertes.....	15
Benito Blanco.....	15
Francisco Gonzalez.....	25
Prudencio del Campo.....	25
Ramon Alonso.....	20
Pedro Alvarez.....	20
Lucas Salvadores.....	25
Paula Perez.....	5
Santiago Alonso Jarrin	15
Santiago Alonso Santos	10
Manuel Alonso.....	10
Mateo Andrés.....	10
Juliana Revaque.....	5
Manuel Cordero.....	5
Lorenzo Perez.....	25
Pedro Pollán.....	25
Pedro Alonso.....	10
Maria Alonso Iglesia.....	20
Eugenio Revaque.....	5
Matias Alonso.....	10
Antonia de la Iglesia.....	10
José Rodriguez.....	15

Total..... 6.211 39
(Se continuará)

DIPTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1888.

Presidencia del Sr. Redondo.

Se abrió la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Cañon, Oria, Criado, Cdooseco, Alonso Franco, Martinez Caballero, Barrientos, Alonzara, Morán, Garcia Gomez, Alvarez, Díez Mantilla, Lázaro y Dalás, y una vez leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones y pasó á la de Gobierno el presupuesto adicional de las obras en construccion en este Palacio.

En seguida se dió lectura de una proposicion suscrita por los señores Lázaro, Dalás y Alonzara, para que la Comision especial de Letrados nombrada para estudiar las cuestiones que puedan surgir con motivo de dichas obras, proponga sin escusa en la actual reunion el medio conveniente de cortar un litigio con la dueña de la casa inmediata. Defendió la proposicion el Sr. Lázaro y pidió se nombrara un Vocal en sustitucion del Sr. Perez de Balbuena, que no puede concurrir á las sesiones por las causas que tiene alegadas. Tomada en consideracion y declarada urgente, pasó á figurar en la orden del dia.

Entrando en ella se dió nueva lectura de la proposicion, y no habiendo ningún señor Diputado que usara de la palabra, quedó aquélla aprobada, designándose al Sr. Barrientos para completar la Comision.

Propuesto por la Comision de Gobierno que el Arquitecto provincial pase á La Bañeza á reconocer los terrenos donde ha de levantarse una nueva cárcel; llamó el Sr. Oria la

atencion, porque el oficio del señor Gobernador comprendia otros particulares que no comprende el dictámen, y habiendo contestado el Sr. Lázaro que de los dos particulares solamente uno era de la incumbencia de la Diputacion, pero que no veia inconveniente en contestar tambien que respecto del otro nada tenia que decir; quedó aprobado el dictámen con esa adición.

En votacion ordinaria se confirmó el acuerdo de la Comision provincial de 17 de Febrero último, que ascendió á Cajista 1.º de la Imprenta á D. Nicolás Maria de Robles, á esta plaza al 3.º D. Venancio Calleja, y nombró Cajista 3.º interino á D. Enrique Hidalgo Muñoz, acordándose que se proceda al nombramiento en propiedad de Cajista 3.º, previo el examen de aptitud que determina el art. 4.º del Reglamento, á cuyo efecto se completará el tribunal con el Secretario de la Corporacion D. Leopoldo Garcia.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Gobierno proponiendo se desistiese la instancia de los vecinos de San Cristóbal de Valdeveza y Manzanedo, para segregarse del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas y agregarse al de San Esteban de Valdeveza; preguntó el señor Oria si la solicitud era colectiva de los dos pueblos ó cada uno la presentaba distinta, y como contestara el Sr. Lázaro que la reclamacion la hacen mancomunadamente, indicó el Sr. Oria que podria esperarse á resolver el asunto á que viniera la instancia de los vecinos de Manzanedo. Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, así quedó acordado en votacion ordinaria.

Propuesta por la Comision de Fomento la confirmacion del acuerdo de la provincial de 29 de Febrero último por el cual anunció la vacante de Director de Caminos, y presenta las solicitudes de los aspirantes, dijo el Sr. Lázaro que toda vez hay uno que no acompaña documentos y otro que la ha presentado fuera del plazo señalado, podia desde luego eliminarse del concurso, en atencion á que no reúnen los requisitos que se exigen. Manifestó el Sr. Oria que esa declaracion no podia hacerla la Corporacion, puesto que aprobados por el tribunal de examen, tenían aptitud para desempeñar la plaza de Director. El Sr. Causseco optó que no habia inconveniente en tener en cuenta esas solicitudes y que si despues de hecho el nombramiento resultaba que el elegido no tenia condiciones, quedaria aquél como no hecho. Y no habiendo más señores que usaran de la palabra se aprobó el dictámen, reservando para otra sesion el nombramiento.

Se aprobó la distribucion de fondos para el mes actual, importante 88.075 pesetas, disponiendo que se publique en el Boletín oficial.

Confirmado el acuerdo de la Comision provincial por el que suspendió el apremio contra el Ayuntamiento de Benozuza por descubiertos del contingente, se acordó decir al Alcalde que si en el término de ocho dias no satisface la mitad del dabitio, volverá el ejecutor de apremio.

Igual acuerdo recayó en la peticion del Alcalde de Castillafloja para que se le levante el apremio. Quedó aprobada la devolucion de

fianza al contratista de bagajes por no resultarle responsabilidad.

Formadas las cuentas de la provincia por el ejercicio de 1886-87, se acordó que una Comisión especial las examine.

Por resolución de una instancia de los Maestros de 1.ª enseñanza de los Hospicios de Leon y Astorga, se acordó que por los Administradores se entregue a los Maestros el 10 por 100 del material de la Escuela, y que por los interesados se cuide de ingresar en la Caja del Monte-pío al 3 por 100 de sus sueldos y el 10 del material.

Se aprobó el gasto de 12 pesetas 5 céntimos por embalaje y parte de un cajón de libros para la Biblioteca.

Fue aprobada igualmente una mensualidad de supervivencia para D.ª María Navarro, viuda del cajista T.ª de la Imprenta, concediendo a la interesada por 10 años la pensión reglamentaria de 219 pesetas anuales, una vez que acredite no tener riqueza amillarada.

En vista de las cuentas de la Imprenta respectivas a los meses de Octubre a Febrero, se acordó practicar las formalizaciones y cobros correspondientes.

Quedaron ratificados los acuerdos de la Comisión provincial por los que en vista de la ineficacia de las subastas anunciadas, dispuso solicitar autorización para adquirir las harinas con destino al Hospicio, por administración.

Defiriendo a los deseos de la Comisión provincial del Museo Arqueológico de Cádiz, se acordó re-

mitirle un ejemplar del Catálogo de esta Biblioteca provincial, y otro si lo hubiese del Diccionario de Arqueología y Numismática.

En el expediente sobre expropiación de dos fincas a D.ª Lucía Vuelta, vecina de Ponferrada, se acordó exigir el reintegro de las 296 pesetas 85 céntimos que por dicho concepto percibió la interesada, y estimar la petición del contratista de las obras de la carretera de Los Barrios a dicha villa para que se le reciban y pague lo que resulte de liquidación.

Se aprobaron los nombramientos hechos por la Comisión provincial de empleados temporeros para la oficina de Contabilidad de jubilaciones y pensiones del Magisterio, y que recayeron en D. Dimas María Martínez para Auxiliar y en D. Cayetano Martínez Mañanes y D. Alejandro Calleja Díez para Escribientes, siendo también aprobado el gasto de 22 pesetas que se hizo para instalar la oficina.

Igualmente quedó ratificado el acuerdo en virtud del cual se contestó al Gobierno de S. M. sobre instalación de Laboratorios vinícolas.

En virtud del expediente instruido al efecto, se acordó confirmar lo resuelto por la Comisión provincial, suspendiendo de empleo y sueldo al Escribiente de la Cuna de Ponferrada, disponiendo se le separe de dicho empleo, anunciando la vacante en el BOLETÍN OFICIAL por término de ocho días, quedando la Comisión autorizada para proveerla si la Diputación no estuviere reunida.

Cumplidos los requisitos del artículo 86 de la ley Municipal, se concedió autorización para litigar a las Juntas administrativas de Murias de Rechibaldo y Mancilleros, quedando confirmado un acuerdo de la provincial, por el que concedió igual autorización al Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Visto el expediente remitido por la Junta administrativa de Sobra pidiendo autorización para litigar con tres vecinos que se niegan al pago de un repartimiento y resultando que este se hizo por el pueblo, sin intervención del Ayuntamiento ni Junta municipal, lo que le coloca en condiciones de ser documento privado, se acordó no ser necesaria la autorización solicitada.

Se desestimó la instancia de varios vecinos del pueblo de Sotelo, Ayuntamiento de Trabadelo, para pasar a formar parte del de Parada-seca, toda vez que de hacerlo quedaría aquel con menos de 2,000 habitantes y esto lo prohiba la ley.

Desestimada en 10 de Noviembre de 1886 la pretensión de varios vecinos de Castrovega para segregarse del Ayuntamiento de Matadón y agregarse al de Valverde Enrique, y habiéndose reproducido la solicitud, sin que los datos ahora recurridos hagan variar en nada el primer expediente, quedó acordado ostar a lo resuelto.

Propuesto por la Comisión de Beneficencia se desestimó la solicitud de Balbina Blanco, Exposita de Astorga para que se le entregue la dote de 50 pesetas, toda vez que dos días antes de otorgársela el permiso

para contraer matrimonio, había celebrado éste, usó de la palabra el Sr. Alvarez para decir que puesto no era nuevo el caso porque en otras sesiones se había concedido una gracia idéntica, parecía que no debía desplegarse tanto rigor con la solicitante, dado que si celebró su matrimonio antes de que se le concediera el permiso y después de haberlo solicitado, obedecería a razones atendibles que debían tenerse en cuenta, siendo de notar que el Párroco accediese a ello no mediando aquella circunstancia, y que existiendo ya un precedente no debía ponerse reparo al pago de la dote. El Sr. Delas, de la Comisión dijo que efectivamente había un caso análogo, pero que fué propuesto en otra forma y aduciendo las razones que mediaron para celebrar el matrimonio; que entonces se concedió la gracia sin que por eso hubiera de alterarse en nada para lo sucesivo el precepto reglamentario, y si ahora se infringe, no se podrá negar en adelante solicitud alguna, porque si un precedente solo obliga más fuerza habrán de hacer dos; y que por eso es necesario rigourizar dicho precepto y negar la dote. Rectificaron ambos señores, y no habiendo usado de la palabra más Diputados, quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Pasadas las horas de Reglamento se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente los dictámenes pendientes.

Leon 13 de Abril de 1888.—El Secretario, Leopoldo García.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

PROVINCIA DE LEON.

Negociado de minas.

La Delegación de Hacienda de esta provincia conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha resuelto por acuerdo fecha 15 del corriente enagenar en pública subasta las minas que aparecen en la siguiente relación bajo las condiciones que a continuación se expresan.

Relación nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en orden de 1.º de Marzo último pasado, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo por que han de subastarse a tenor de lo prevenido en el art. 23 de las bases para la nueva legislación de minas de 29 de Diciembre de 1868.—Real orden de 14 de Mayo de 1879.

Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Término en que radica.	Nombre del concesionario.	Número de pertenencias.	Cánon anual por pagar. Pesetas. Lént.	Capitalización al 3 por 100 tipo de subasta. Pesetas. Lént.	Cantidad adeudada a la Hacienda hasta la fecha de la caducidad. Pesetas. Lént.
Lucinda.....	Hulla.....	Matallana.....	Manuel García Viñuela.....	7	28	933 33	30 59
Jesus.....	idem.....	Valdesanario.....	Justo Rodríguez Rada.....	432	1.728	57.600	2.443 20
María.....	idem.....	idem.....	idem.....	186	744	24.800	1.051 94
José.....	idem.....	idem.....	idem.....	150	600	20.000	848 33
Sindicato.....	idem.....	Iguñeña.....	idem.....	18	72	2.400	101 80
Instrucción primaria.....	Plomo.....	La Portilla.....	idem.....	12	120	4.000	199 67
Adelfa.....	Hierro.....	Vegacervera.....	Froilán Martínez.....	12	48	1.600	67 87
Julia Concha.....	Plomo.....	Castriño de Carbiera.....	Roberto Ligondés.....	4	40	1.333 33	46 55
Totales.....				821	3.380	112.686 66	4.798 95

Pliego de condiciones a las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 10 de Julio próximo venidero a las doce de su mañana en esta capital en el local de la Delegación ante el Sr. Delegado de Hacienda y los Sres. Interventor, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la caja de la Delegación ó en el acto de la apertura de la subasta ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor por que se sacan a remate las minas: a las cuales represente como

licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuese adjudicada la mina a cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores a la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos u obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitación las cantidades que resulten en sus descubiertos. Real orden de 6 de Junio de 1876.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la capitalización de las mi-

nas, tipo porque se sacan a subasta, el cual es el que figura en la casilla 7.ª de la relación anterior, ó sea el cánon anual de superficie capitalizado al 3 por 100.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de veinticuatro horas a completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100 que quedará a favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren a hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar a continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le

presenta para que haga proposiciones a su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad si en él estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia al público para los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Leon 21 de Junio de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Obediño Ramon Mielgo.